COMITE DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 18/2012 "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Hernandarias, 27 Noviembre de 2012.-

Señores
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Hernandarias
Presente:

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución I.M. N° 1121-A/2.012, en el marco del llamado a **Contratación por Concurso de Ofertas N° 18/2012**, convocado para la **"Adquisición de Camioneta"**, emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, con fuente de financiamiento de los Recursos "Royalties" conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitido a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MH, se ha presentado en tiempo para dicho acto la empresa:

- **VR S.A.**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación ----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

COMITE DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 18/2012 "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

DESCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	VR S.A.
Formulario de Oferta y Lista de Precios, suscripto por el oferente	Cumple
Formulario de lista de cantidades y sus precios, debidamente completado y firmado;	Cumple
Garantía de Mantenimientos de Ofertas	Cumple
• **OFERENTES INDIVIDUALES - PERSONAS JURIDICAS**	
Fotocopia de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	Cumple S/ SIPE
Fotocopia de la Cédula Tributaria del oferente (RUC)	Cumple S/ SIPE
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC	Cumple S/ SIPE
Poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación	Cumple S/ SIPE
Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley 2051/03	Cumple S/ SIPE
Declaración Jurada de Menores s/ Resol. Nº 941/10	Cumple S/ SIPE
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta	Cumple S/ SIPE
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple S/ SIPE
Fotocopia de la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales	Cumple S/ SIPE
Fotocopia de la Patente Municipal del Oferente	Cumple S/ SIPE
Pliego de Bases y Condiciones	Cumple
Constancia SIPE	Cumple

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos que componen la oferta, se ha procedido a la evaluación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

- **Empresa VR S.A.:** **Gs. 259.000.000 (Guaraníes Doscientos cincuenta y nueve millones).-**

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidad y de Precio unitario presentada por la Empresa **VR S.A.**, este Comité constata que los precios ofertados supera el costo estimativo y presupuestado por la convocante, en consecuencia considera improcedente proseguir con la siguiente etapa del proceso de evaluación de la oferta al reputarse que dicha el mismo constituye un óbice para la adjudicación del presente llamado a licitación, por lo que corresponde declarar desierta atendiendo lo dispuesto por el ***Art. 30 de la Ley 2051/03*** que establece ***Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: inc. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley***.----------

Por tanto, en atención a los expuestos precedentemente éste Comité de Evaluación recomienda Declarar Desierta la **Contratación por Concurso de Ofertas Nº 18/2012 "Adquisición de Camioneta"**, y proceder a un nuevo procedimiento del llamado a Licitación.----------

ES NUESTRO INFORME.-

Econ. Alicia Medina
Técnica de la UOC

Lic. Ever Florentín
Asesor Económico

Abog. Esteban Gómez
Asesor Jurídico UOC